



**INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO TENA**  
Tecnología, Innovación y Desarrollo



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
TENA**

# **NORMATIVA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA**

**2023**

**COORDINACIÓN ESTRATÉGICA  
LCDO. ANDRÉS VÉLEZ Z.**



**NORMATIVA DE PLANIFICACIÓN**  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA

SIN ISBN  
Tena, Ecuador

El contenido del presente documento ha sido sometido a un proceso de evaluación por pares internos, se puede citar y reproducir, siempre que se reconozca los créditos correspondientes, refiriendo.

**AUTORES - ELABORACIÓN Y REDACCIÓN:**

Vélez Zambrano Ramón Andrés	<b>Coordinador Estratégico del Instituto Superior Tecnológico Tena</b>
Guerrero Escalante Odra Carolina	<b>Coordinadora de la carrera de Gestión de Operaciones Turísticas</b>
Zamora Núñez Danilo Alexander	<b>Procurador General del Instituto Superior Tecnológico Tena</b>
<b>Fecha de Elaboración:</b>	17 de octubre de 2023

**REVISIÓN**

Lorena Yáñez Pilar	<b>Rectora del Instituto Superior Tecnológico Tena</b>
Juan Diego Rojas Escandón	<b>Vicerrector del Instituto Superior Tecnológico Tena</b>
<b>Fecha de Revisión:</b>	24 de octubre de 2023

<b>APROBACIÓN:</b>	Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena
<b>Fecha de Aprobación por OCS:</b>	14 de diciembre del 2023
<b>Número de resolución OCS:</b>	Resolución N° -ISTT-OCS- ORD -2023-0228-R



## CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 95, de la Constitución de la República del Ecuador menciona que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.

**Que**, el artículo 346, de la Constitución de la República del Ecuador establece que existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación.

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo, siendo la ley la que defina los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva; además, estableció que este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del dialogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

**Que**, en el artículo, 352 de la Carta Suprema de Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y Artes, debidamente acreditado y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.

**Que**, el artículo 115.5.- De la Ley Orgánica de Educación Superior enfatiza lo siguiente: "Gobierno de los Institutos Superiores Públicos. "Se reconoce en los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes e Institutos Superiores Universitarios Públicos, instancias directivas y de gobierno, que serán establecidas y reguladas en el reglamento a esta Ley".

**Que**, el artículo 165, de la Ley Orgánica de Educación Superior establece la obligación de las Instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo.

**Que**, la disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones.



Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo.

Cada institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la secretaria nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Que**, el literal k) del artículo 24 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como una de las atribuciones del Rector establecer las políticas, directrices estratégicas, lineamientos y metodologías a seguir en el diseño, ejecución y monitoreo del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

**Que**, el literal o) del artículo 24 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como una de las atribuciones del Rector dirigir la elaboración del Plan Operativo Anual del Instituto para su aprobación por el Órgano Colegiado Superior, y su posterior remisión al órgano rector de la política pública de educación superior.

**Que**, el literal t) del artículo 24 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como una de las atribuciones del Rector dirigir la elaboración de la normativa e instrumentos legales internos que se requieran.

**Que**, el literal s) del artículo 34 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como una de las atribuciones de las Coordinaciones de Carrera elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su POA.

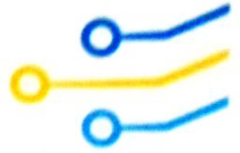
**Que**, el literal o) del artículo 36 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como una de las atribuciones de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual.

**Que**, el literal n) del artículo 39 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como una de las atribuciones de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual.

**Que**, el literal j) del artículo 45 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena como una de las atribuciones de la Secretaría General elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual.

**Que**, el literal j) del artículo 48 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena como una de las atribuciones de la Procuraduría General elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual.

**Que**, el literal q) del artículo 52 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como una de las atribuciones de la Coordinación de Bienestar Institucional elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual.



**Que**, el literal t) del artículo 55 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como una de las atribuciones de la Dirección Administrativa Financiera elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual.

**Que**, el artículo 62 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena, define a la Coordinación Estratégica la articulación con el Rectorado para para fomentar y asegurar la calidad institucional y el mejoramiento continuo de la gestión; así como la seguridad de la información del Instituto.

**Que**, el literal c) del artículo 63 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como una de las atribuciones de la Coordinación Estratégica dirigir el proceso de construcción colectiva de la planificación estratégica institucional.

**Que**, el literal i) del artículo 63 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como una de las atribuciones de la Coordinación Estratégica coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual del Instituto.

**Que**, el literal p) del artículo 63 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como una de las atribuciones de la Coordinación Estratégica elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual.

**Que**, el literal e) del artículo 68 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como una de las atribuciones de la Unidad de Evaluación Interna y Externa de la Calidad elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual.

**Que**, el literal e) del artículo 71 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como una de las atribuciones de la Unidad de Servicios de Biblioteca elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual.

**Que** el literal j) del artículo 74 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como una de las atribuciones de la Unidad de Comunicación elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual.

**Que**, el literal h) del artículo 77 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como una de las atribuciones de la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual.



## TÍTULO I GENERALIDADES

### CAPÍTULO I ÁMBITO Y OBJETO

**Artículo 1. Ámbito.-** La aplicación de las disposiciones establecidas en la presente normativa es de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias del Instituto Superior Tecnológico Tena, en función del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y el Plan Operativo Anual (POA).

**Artículo 2. Objeto.-** La presente normativa tiene como objeto regular la construcción, seguimiento, control y evaluación de las diferentes actividades en función del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y el Plan Operativo Anual (POA) del Instituto Superior Tecnológico Tena.

## TÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

### CAPÍTULO I ACTORES DE LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

**Artículo 3. Actores.-** Los actores de la planificación institucional del Instituto Superior Tecnológico Tena son:

- a) Órgano Colegiado Superior;
- b) Rectorado;
- c) Vicerrectorado Académico;
- d) Coordinación Estratégica;
- e) Unidades Académicas;
- f) Unidades Administrativas;
- g) Profesores;
- h) Estudiantes;
- i) Graduados; y
- j) Actores externos.



## CAPÍTULO II

### DE LOS NIVELES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN Y EL ROL DE LOS ACTORES EXTERNOS

**Artículo 4. Responsabilidad del Órgano Colegiado Superior.-** El Órgano Colegiado Superior tendrá conocimiento de la propuesta para aprobación de la planificación estratégica (PEDI y POA) y su cumplimiento anual.

**Artículo 5. Responsabilidad del rectorado.-** El rectorado es responsable de los procesos académicos y administrativos de la institución, de acuerdo a los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y direccionamiento del Plan Operativo Anual, siendo principal actor a través de la coordinación estratégica, quien realizará la construcción, seguimiento, control y evaluación de estos instrumentos de planificación.

**Artículo 6. Responsabilidad del vicerrectorado.-** El vicerrectorado es responsable de coordinar y hacer seguimiento de la gestión académica de la institución, de acuerdo a los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y direccionamiento del Plan Operativo Anual.

**Artículo 7. Responsabilidad de la coordinación estratégica.-** La coordinación estratégica es la unidad administrativa de carácter asesor y/o apoyo, con la finalidad de acompañar a la construcción, ejecución, seguimiento, control y evaluación del cumplimiento de la planificación Institucional (PEDI y POA); del direccionamiento estratégico participativo en los ámbitos académicos y administrativos; además, fomentar y asegurar la calidad institucional, el mejoramiento continuo de la gestión y el aseguramiento de la información de la institución.

**Artículo 8. Responsabilidad de las unidades académicas.-** Las unidades académicas estarán integradas por las Coordinaciones de Carreras, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, el Centro de Idiomas y el Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados, son los responsables de la construcción, ejecución, seguimiento, control de la planificación institucional (PEDI y POA), en lo relativo al ámbito académico, científico-tecnológico e innovación, y de vinculación con la sociedad.



**Artículo 9. Responsabilidad de las unidades administrativas.-** Las unidades administrativas (asesoría y/o apoyo) estarán integradas por la Secretaría General, la Procuraduría General, la Coordinación de Bienestar Institucional, la Unidad Administrativa, la Coordinación Estratégica, la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, la Unidad de Servicios de Biblioteca, la Unidad de Comunicación y la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales, son los responsables por la construcción, ejecución, seguimiento, control de la planificación institucional (PEDI y POA), en relación a la gestión institucional y del mejoramiento de los servicios de apoyo a las unidades académicas.

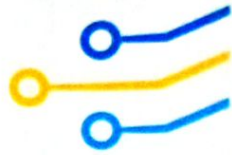
**Artículo 10. Rol de los profesores.-** Los profesores del Instituto Superior Tecnológico Tena tienen un rol activo dentro de la construcción, ejecución y generación de evidencias para el cumplimiento de la planificación institucional en lo relativo al ámbito académico, científico-tecnológico e innovación, y de vinculación con la sociedad.

**Artículo 11. Representante de los estudiantes.-** El representante de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Tena tiene un rol participativo como miembro del Órgano Colegiado Superior en la aprobación y cumplimiento de la planificación institucional.

**Artículo 12. Rol de los graduados.-** Los graduados del Instituto Superior Tecnológico Tena tienen un rol participativo en la construcción de la planificación institucional en lo relativo al ámbito académico, científico-tecnológico e innovación.

**Artículo 13. Responsabilidad general de los miembros de la institución.-** Todas las autoridades y/o responsables de las dependencias académicas y administrativas vigilarán por la calidad y veracidad de la información que reportan con relación a la planificación institucional.

**Artículo 14. Rol de los actores externos.-** Los actores externos como organizaciones gubernamentales, académicas y empresas pueden aportar datos relevantes en la construcción del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, ya que son actores que proporcionan perspectivas que pueden enriquecer y fortalecer el proceso. Esta información es vital para que la institución pueda alinearse con la realidad del entorno.



### TÍTULO III COMPONENTES DE LA PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA

La planificación institucional se compone de los siguientes elementos:

- a) Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI)
- b) Plan Operativo Anual (POA)

### TÍTULO IV PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PEDI)

Es un documento donde se establecen elementos estratégicos como valores institucionales, principios formativos, objetivos estratégicos orientados a cumplir la misión y visión Instituto Superior Tecnológico Tena establecidas en su estatuto.

#### CAPÍTULO I RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN PEDI

**Artículo 15. Responsables de elaboración del PEDI.-** La elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional es responsabilidad de las máximas autoridades del Instituto Superior Tecnológico Tena, quienes velan por la construcción, ejecución, seguimiento, control y evaluación del PEDI a través de la Coordinación Estratégica enfocada en la misión y visión institucional; la planificación institucional del Instituto Superior Tecnológico Tena deberá involucrar por su carácter participativo a los responsables de las diferentes unidades académicas, administrativas, profesores, estudiantes, graduados; así como actores del medio externo con los que el instituto tiene relación, afín de recoger las aspiraciones, recomendaciones, necesidades o toda observación que aporte en forma objetiva a la definición del direccionamiento estratégico del instituto.

#### CAPÍTULO II ETAPAS DE LA CREACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PEDI)

Para la creación del PEDI se trabajará en las siguientes etapas:

- a) Etapa de análisis y revisión de información;
- b) Etapa de elaboración;



- c) Etapa de aprobación;
- d) Etapa de socialización y difusión; y
- e) Etapa de vigencia y reforma.

## **ETAPA DE DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS Y REVISIÓN DE INFORMACIÓN**

**Artículo 16. Análisis y revisión de información.-** Previo a la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Tecnológico Tena, se establecerá actividades a cumplir mediante un cronograma elaborado por la coordinación estratégica para la construcción del PEDI, además se deberá analizar la actualidad del Instituto, considerando como mínimo los siguientes documentos:

- a) Constitución de la República;
- b) Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento;
- c) Plan Nacional de Desarrollo;
- d) Estatuto del IST TENA;
- e) Políticas Generales del IST TENA;
- f) Informes de Autoevaluación sobre el funcionamiento de las unidades administrativas y académicas;
- g) Informes de procesos de evaluación externa en correspondencia con los estándares e indicadores del modelo de evaluación establecido por el CACES;
- h) Grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos del PEDI vigente;
- i) Necesidades de graduados y situación del mercado laboral; y
- j) Análisis de factores internos y externos.

**Artículo 17. Entrega de información de las unidades administrativas y académicas.-** Las unidades administrativas y académicas de acuerdo a su competencia, deben realizar un diagnóstico de análisis de la situación interna y externa de sus procesos, programas, proyectos y/o servicios, con la finalidad de contar con insumos para la elaboración del PEDI.

Las actividades se realizarán con relación al cronograma establecido por la coordinación estratégica.



## ETAPA DE ELABORACIÓN

**Artículo 18. Talleres de trabajo.-** Con la información y resultados obtenidos en la fase diagnóstica, análisis y revisión de información, las unidades administrativas y académicas en compañía con la coordinación estratégica realizarán talleres de trabajo, con la finalidad de definir los objetivos estratégicos, estrategias y metas a ser incluidos en el PEDI, incluyendo indicadores de gestión y de impacto institucional.

**Artículo 19. Consolidación de información.-** Los insumos obtenidos en los talleres de trabajo serán consolidados por la Coordinación Estratégica, con el fin de elaborar el documento preliminar del PEDI.

**Artículo 20. Estructura del documento del PEDI.-** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Tecnológico Tena tendrá como mínimo la siguiente estructura:

- a) Portada;
- b) Presentación;
- c) Resumen de la historia de la institución;
- d) Diagnóstico interno y externo;
- e) Análisis de situación y FODA institucional;
- f) Direccionamiento estratégico (misión, visión, principios y valores institucionales y políticas); y
- g) Definición secuencial de: ejes estratégicos, objetivos estratégicos, indicadores estratégicos, estrategias, metas, acciones, fechas y presupuesto.

**Artículo 21. Alineación de los objetivos estratégicos institucionales.-** Los objetivos estratégicos deben estar alineados a los objetivos de desarrollo sostenible, el plan nacional de desarrollo, el plan de ordenamiento territorial provincial y cantonal en función de la docencia, investigación e innovación, vinculación con la sociedad y apoyo a la gestión previo análisis.

**Artículo 22. Plazo de elaboración del PEDI.-** El Instituto Superior Tecnológico Tena presentará al Órgano Colegiado Superior el documento de planificación institucional



denominado “Plan Estratégico de Desarrollo Institucional”, mismo que se iniciará la elaboración un semestre antes de la finalización del PEDI que se encuentra operativo.

## **ETAPA DE APROBACIÓN**

**Artículo 23. Aprobación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.-** La aprobación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional se dará a través de la aprobación del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena.

## **ETAPA DE SOCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN**

**Artículo 24. Socialización y difusión.-** La socialización del PEDI la realizará la coordinación estratégica en cooperación con la unidad de comunicación a través de la web institucional, correo electrónico y redes sociales oficiales. Además, en cada ciclo académico se contará con la participación de los tutores de cursos para una difusión continua de la planificación institucional.

## **ETAPA DE VIGENCIA Y REFORMA**

**Artículo 25. Vigencia del PEDI.-** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Tecnológico Tena deberá corresponder para un periodo de 5 años.

**Artículo 26. Reforma del PEDI.-** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional entrará en ejecución previa resolución del Órgano Colegiado Superior, sin embargo, este documento puede ser actualizado debido a cambios internos y externos que afecten directa o indirectamente al IST TENA, o por disposiciones de las respectivas autoridades de la educación superior, que impliquen replantear las estrategias establecidas. Alguno de los motivos para reformar son los siguientes:

- a) Por disposición del ente rector de la educación superior;
- b) Cuando los responsables de las unidades académicas y administrativas lo soliciten previo análisis; y
- c) Debe considerarse los documentos mencionados en el artículo 16.



Las reformas deben ser sustentadas, revisadas, autorizadas y aprobadas; siguiendo los siguientes pasos:

- a) La unidad requirente deberá presentar a la coordinación estratégica la propuesta fundamentada.
- b) La coordinación estratégica analiza y presenta la propuesta a rectorado para autorización.
- c) La propuesta validada conjuntamente con la coordinación estratégica y rectorado será remitida al Órgano Colegiado Superior para aprobación de la reforma al PEDI.
- d) El Órgano Colegiado Superior emitirá aprobación mediante resolución.

### **CAPÍTULO III DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**Artículo 27. Seguimiento y evaluación de la ejecución del PEDI.-** El seguimiento y evaluación del PEDI se lo realizará de manera anual, a través de una matriz de seguimiento anual del PEDI, que utilizará como insumo el informe final de cumplimiento de actividades del POA, siendo el rectorado el principal actor por medio de la coordinación estratégica, quien realizará el seguimiento, control y evaluación de este instrumento de planificación.

### **TÍTULO V PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)**

La planificación operativa consiste en la elaboración de planes de acción a corto plazo con la participación de toda la comunidad educativa, cuya ejecución tendrá una vigencia de un año y pretende que la institución tenga éxito a corto plazo en el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales establecidos en el PEDI.

### **CAPÍTULO I RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL POA**

**Artículo 28. Responsables de elaboración del POA.** - La elaboración del Plan Operativo Anual es responsabilidad de las máximas autoridades, a través de la coordinación estratégica del Instituto Superior Tecnológico Tena quienes veían por la construcción, ejecución,



seguimiento, control y evaluación del POA, deberá involucrar a los responsables de las diferentes unidades académicas, administrativas y representante de los estudiantes.

## **CAPÍTULO II**

### **ETAPAS DE LA CREACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)**

- a) Etapa de construcción;
- b) Etapa de aprobación;
- c) Etapa de socialización y difusión; y
- d) Etapa de reforma.

#### **ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**

**Artículo 29. Plazo de elaboración del POA.-** Las máximas autoridades, a través de la coordinación estratégica del Instituto Superior Tecnológico Tena presentará dentro del primer cuatrimestre al Órgano Colegiado Superior el documento de Plan Operativo Anual denominado “POA”.

**Artículo 30. Construcción de la planificación operativa.-** Para la construcción de la planificación operativa, la coordinación estratégica realizará un trabajo participativo con todas las unidades administrativas y académicas de la institución a partir de los resultados obtenidos del cumplimiento del POA finalizado, dentro del primer cuatrimestre del año.

**Artículo 31. Estructura del Plan Operativo Anual.-** El Plan Operativo Anual del Instituto Superior Tecnológico Tena tendrá como mínimo la siguiente estructura:

- a) Portada;
- b) Hoja de créditos;
- c) Presentación;
- d) Antecedentes;
- e) Base legal;
- f) Direccionamiento estratégico (misión, visión, principios y valores institucionales);
- g) Objetivos (general y específicos);
- h) Matriz de actividades;



- i) Seguimiento y evaluación;
- j) Difusión; y
- k) Firmas de responsabilidad.

**Artículo 32. Componentes de la estructura de la matriz de actividades del POA.-** En relación al literal (h) perteneciente al artículo 31 Estructura del Plan Operativo Anual, la matriz de actividades del POA deberá incluir al menos los siguientes componentes:

- a) **Eje estratégico:** Es una dimensión o área clave que una organización busca abordar para lograr su visión y misión;
- b) **Objetivo estratégico:** Se alinearán al eje estratégico del instituto, son de largo plazo y están relacionados con la misión y visión de la institución;
- c) **Objetivo operativo:** Es un propósito que se quiere lograr en el corto plazo, relacionado con el funcionamiento diario de la institución;
- d) **Indicador:** Es una medida que permite evaluar el desempeño o el progreso hacia el logro de un objetivo;
- e) **Fórmula de cálculo:** Es la expresión matemática que se utiliza para calcular el valor de un indicador;
- f) **Meta:** Es un objetivo específico y medible que se quiere lograr dentro de un plazo determinado;
- g) **Actividad:** Es una tarea o acción que se realiza para lograr la ejecución parcial o total de un programa, proyecto, actividad y/o tarea;
- h) **Tiempo (inicio y fin):** Es el período de tiempo para lograr la ejecución parcial o total de un programa, proyecto, actividad y/o tarea;
- i) **Presupuesto:** Es el monto que se establece para llevar a cabo una actividad o proyecto;
- j) **Medio de verificación:** Serán todos aquellos documentos que se consideren como informes, reportes, cronogramas de planificación, respaldos fotográficos, certificaciones de ejecución y más que garanticen la ejecución parcial o total de un programa, proyecto, actividad y/o tarea;
- k) **Responsables:** Son las unidades académicas, administrativas o equipos que tienen la responsabilidad de llevar a cabo garanticen la ejecución parcial o total de un programa, proyecto, actividad y/o tarea.



## ETAPA DE APROBACIÓN

**Artículo 33. Aprobación del Plan Operativo Anual.-** La aprobación del Plan Operativo Anual se dará a través de la aprobación del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena.

## ETAPA DE SOCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN

**Artículo 34. Socialización y difusión.-** La socialización del POA la realizará la coordinación estratégica en cooperación con la unidad de comunicación a través de la web institucional, correo electrónico y redes sociales oficiales.

## ETAPA DE REFORMA

**Artículo 35. Reforma del POA.-** Este documento puede ser actualizado o reformado por cambios internos y externos que se realicen dentro del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional aprobado del IST TENA; deberá contar con la aprobación del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena.

## TÍTULO VI DEL SEGUIMIENTO, SEMAFORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)




### CAPÍTULO I DEL SEGUIMIENTO DEL POA

**Artículo 36. Seguimiento al POA.-** El seguimiento de la ejecución del POA del IST TENA, se lo realizará de manera bianual, donde se evaluará el grado de cumplimiento de cada una de las actividades planificadas y/o ejecutadas. Se utilizará una matriz de seguimiento para evaluar el cumplimiento del POA; se elaborará el informe final de cumplimiento de actividades del POA como cierre de actividades.

**Artículo 37. Semaforización del cumplimiento del POA.-** Para evaluar el cumplimiento de las actividades en las unidades académicas y/o administrativas, se aplicará una semaforización a la matriz de seguimiento, de acuerdo a los datos de la tabla N° 01.



Tabla 1: SEMAFORIZACIÓN DEL POA POR NIVEL DE CUMPLIMIENTO

SEMAFORIZACIÓN POR NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL POA			
COLOR	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	DESCRIPCIÓN	RESULTADO
	100% / 90%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Meta alcanzada en su totalidad.</li> <li>• Cumplimiento de la programación.</li> <li>• Medios de verificación óptimos.</li> </ul>	Cumplimiento óptimo
	89% / 70 %	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Meta ejecutada de manera parcial.</li> <li>• Cumplimiento parcial de la programación.</li> </ul>	Cumplimiento parcial
	-70%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Meta deficiente.</li> <li>• Meta no cumplida.</li> <li>• Incumplimiento de la programación.</li> <li>• Medios de verificación deficientes. (acciones correctivas)</li> <li>• No hay entrega de información.</li> </ul>	Incumplimiento

Fuente: (2023) Lcdo. Andrés Vélez Z. Gestor de Coordinación Estratégica.

**Artículo 38. Niveles de cumplimiento del POA.-** Al término de cada año se elaborará el informe final de cumplimiento de actividades del POA, donde se establecerá el nivel de cumplimiento de ejecución, detalle que se presenta en la tabla N° 02.

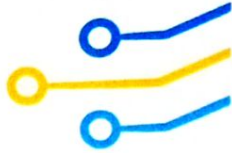
Tabla 2: NIVELES DE CUMPLIMIENTO DEL POA

Niveles de cumplimiento de las actividades del POA	
Porcentaje de cumplimiento	Resultado
100% - 90%	Cumplimiento óptimo
89% - 70%	Cumplimiento parcial
-70%	Incumplimiento

Fuente: (2023) Lcdo. Andrés Vélez Z. Gestor de la Coordinación Estratégica

### CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS

**Artículo 39. Acciones correctivas.-** Cada una de las dependencias del Instituto Superior Tecnológico Tena será responsable de implementar acciones correctivas derivadas de su proceso. Además, de las observaciones sugeridas del seguimiento de coordinación estratégica o de la autoevaluación institucional.



## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** La presente normativa entrará en vigencia a partir de la aprobación por el Órgano Colegiado Superior del IST Tena.

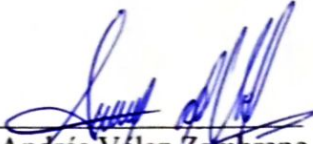

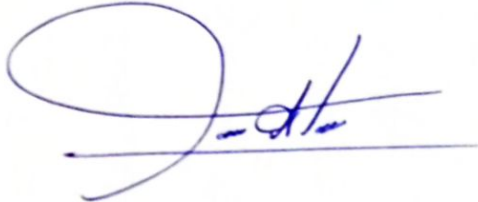
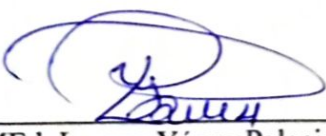

**Segunda.-** Todo aquello que no esté previsto en la presente normativa y su interpretación lo resolverá el Órgano Colegiado Superior del ST Tena.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA


**Primera.-** Queda derogada la “Normativa Interna para la Planificación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI” del 20 de enero de 2021, y toda disposición que se encuentre en contradicción con la presente normativa.



**FIRMA DE RESPONSABILIDAD**

<b>ELABORACIÓN</b>		<b>FECHA: 17 de octubre de 2023</b>
 Lcdo. Andrés Vélez Zambrano <b>GESTOR DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
 MEd. Carolina Guerrero <b>PROFESORA DEL IST TENA</b>	 MEd. Danilo Zamora <b>PROCURADOR DEL IST TENA</b>	
<b>REVISIÓN</b>		<b>FECHA: 24 de octubre de 2023</b>
 MEd. Lorena Yáñez Palacios <b>RECTORA DEL IST TENA</b>		
 Mg. Rojas Escandón Juan Diego <b>VICERRECTOR DEL IST TENA</b>		



<b>APROBACIÓN</b>		<b>FECHA: 14 de diciembre de 2023</b>	
 Ing. Lorena Yáñez P. MEd. <b>PRESIDENTA DEL OCS DEL ISTT</b>	 Ing. Diego Rojas E. Mg. <b>VOCAL 1 DEL OCS</b>		
 Mg. Carina Elizabeth Mendoza <b>VOCAL 2 DEL OCS</b>	 M. Ed. Odra Carolina Guerrero <b>VOCAL 2 DEL OCS</b>		
 Sra. Micaela Andreina Mafla <b>PRESIDENTA DEL CET DEL ISTT</b>			

**CERTIFICACIÓN:** En mi calidad de secretario AD HOC del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena, CERTIFICO que fueron aprobadas por el Órgano Colegiado Superior mediante acta N° ISTT-OCS-ORD-2023-0018-A, del jueves 14 de diciembre de 2023, expedir la resolución N° ISTT-OCS- ORD -2023-00228-R



Segundo Calisto Rochina  
**SECRETARIO AD HOC DEL OCS**